

OFICIO No. PRESIDENCIA/0009/2019

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 11 de enero de 2019

Acuse

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE



En atención a circular número INE/DESPEN/053/2018 de fecha 22 de octubre del 2018, mediante la cual se notifica, entre otras, la meta colectiva 17 para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 - agosto 2019, aplicable a los Coordinadores y Técnicos de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE Tamaulipas.

A este respecto, refiero a usted que en el pasado proceso electoral 2017-2018, en Tamaulipas se efectuó solamente la elección de ayuntamientos, por lo que, de manera ordinaria, la meta 17 no tendría aplicación en el periodo de la Evaluación del Desempeño, ya que no aplican los supuestos establecidos en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 71 y 73 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Sin embargo, dado que al finalizar el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 algunos partidos políticos perdieron su registro nacional, conservan su derecho para solicitar su registro como partido electoral estatal cumpliendo la normatividad y el procedimiento establecido en cada una de las entidades federativas.

En ese tenor, el partido político Nueva Alianza perdió su registro nacional al término del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, una vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia el 21 de noviembre de 2018 dejando firme tal determinación del Instituto Nacional Electoral. Derivado de lo anterior, el partido aludido presentó ante el Instituto Electoral de Tamaulipas con fecha 27 de noviembre de 2018, la solicitud de registro como partido político local, iniciándose así el procedimiento señalado en el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local.

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó los trabajos inherentes al procedimiento descrito, concluyendo con la presentación del proyecto de acuerdo para aprobar el Dictamen de resolución, mismo que fuera aprobado por el Consejo General del IETAM en fecha 15 de diciembre de 2018 mediante acuerdo IETAM/CG-103/2018.

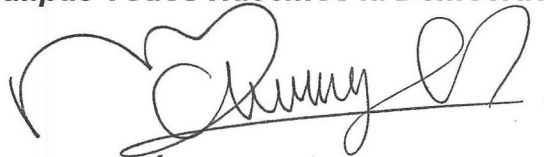
Por lo que, al considerar que dicho procedimiento implicó las actividades extraordinarias para resolver la solicitud del otrora Partido Nueva Alianza de constituirse como partido político local, se solicita se sustituya dicha actividad como meta 17 colectiva a los Coordinadores y Técnicos de Prerrogativas y Partidos Políticos, ya que se aplicaron trabajos inherentes a la constitución de un partido político local, sólo que en un caso diverso y extraordinario.

Habida cuenta de lo manifestado, me permito realizar la consulta de la procedencia de su aplicación en Tamaulipas de manera extraordinaria en la Evaluación de Desempeño, en cuyo caso, de acuerdo al procedimiento se solicitaría la modificación del cambio de fecha del periodo de ejecución del 1° de noviembre de 2018 al 31 de mayo de 2019.

Sin otro particular, le refrendo mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

“En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia”



**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Marta Patricia Valdés Alvarado

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Oficio núm. INE/DESPEN/0095/2019

Ciudad de México, 14 de enero de 2019

Mtro. Miguel Saúl López Constantino
Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad
Presente

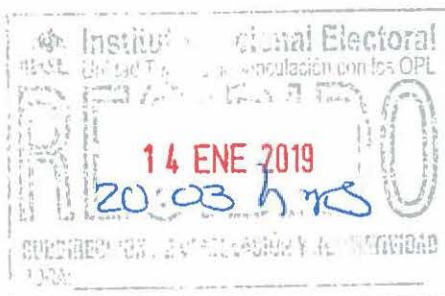
En respuesta al Oficio Núm. INE/STCVOPL/015/2019 de fecha 11 de enero de 2019, le comento que con base en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019 (Lineamientos), la DESPEN considera no procedente la solicitud de modificación de la meta colectiva 17 para los Coordinadores y Técnicos de Prerrogativas y Partidos Políticos por parte del IETAM en el Oficio No. PRESIDENCIA/0009/2019 de la fecha antes mencionada por las siguientes consideraciones:

- El artículo 21 de los Lineamientos señala que, "el periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, previa autorización de la Comisión y se hagan del conocimiento de los miembros del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área que diseñó la meta".
Derivado de que el registro de Partidos Políticos Locales se concluyó el 15 de diciembre de 2018, no puede ser considerado para la meta 17 dado que esta actividad se realizó antes del 1 de enero fecha que inicia la meta, por lo tanto, no puede ser evaluada dentro del periodo de ejecución de la misma, ya que las metas no pueden ser retroactivas porque pueden afectar la evaluación del miembro del Servicio ante una falta de certeza.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente
Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.- Presente
Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente

RMP/ALC/CCAR/PBP

Handwritten initials/signature